



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. Resolución No. 210-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado LOTE NO. 2, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0042**, expedida a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) por **EDGAR IGNACIO HERAZO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.000.583**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **EDGAR IGNACIO HERAZO SANCHEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **EDGAR IGNACIO HERAZO SANCHEZ**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería